

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la parte demandada se notificó personalmente de la demanda, dentro del término legal presentó contestación a la demanda y presentó un acápite denominado "*medidas previas*", pero al leerlas serían excepciones previas. Sírvasse proveer de conformidad.

Medellín, mayo 8 de 2024

LINA ROCÍO PAREJA QUINTERO
Secretaria



Radicado N° 05 001 31 10 005 **2022-00459** 00

Medellín, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta el artículo 101 del Código General del Proceso, no serán tenidas en cuenta las excepciones previas, toda vez que no fueron presentadas en debida forma.

En los términos del poder conferido tiene facultades el doctor SEBASTIÁN QUINTANA BERMÚDEZ como principal y la abogada BIBIANA YANETH CARVAJAL como sustituta, para representar a la demandada.

De otro lado, en aplicación del artículo 108 del C. Gral del P, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se dispone

la publicación del edicto de los acreedores de la sociedad conyugal de los excónyuges OSORIO - GONZÁLEZ, en el Registro Nacional de Emplazados, el edicto de los acreedores.

Por último, y por economía procesal, se fija el día **DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)** como fecha para llevar a cabo diligencia de **INVENTARIOS Y DEUDAS** en el presente liquidatorio, conforme al artículo 501 del Código General del Proceso.

Los intervinientes deberán en lo posible contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia, con la advertencia que **dos días hábiles** antes a la fecha señalada deberán suministrar a través del correo electrónico j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, **todos los datos actuales de contacto de los asistentes a la audiencia, esto es, nombres completos, números de identificación, celular y correo electrónico, a efectos de crear los enlaces para la realización de la misma a través de la plataforma TEAMS.**

Se les invita igualmente, aportar el escrito de inventarios y documentos de soporte para la diligencia, a través del correo del Juzgado con dos días hábiles de antelación en razón a que la realización de la misma es de forma virtual y con el fin de que no se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
Juez

T1.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4f8e01b240f905a1a816e493c496a5d358aae313c038749dc4a3ac5fae7b5c**

Documento generado en 08/05/2024 01:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>